



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

INVERSIÓN en
Infraestructuras

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto:
"Central Hidroeléctrica Santa Teresa"**

CIRCULAR Nº 02

23 de marzo de 2010

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de las Bases de la Licitación, ha acordado modificar las Bases en los términos siguientes:

A.- Se reemplaza la denominación "Concesionario" por "Inversionista" en todo el contenido de las Bases.

B.- En el Numeral 2.1.1 el segundo párrafo queda redactado del siguiente modo:

2.1.1 (...)

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que puedan firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo específicamente: (i) la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases; (ii) participar en la Licitación, y presentar y suscribir toda la documentación requerida, incluyendo la Oferta; y (iii) suscribir *los Contratos* y realizar todos los actos necesarios para que se produzca el Cierre.

(...)

C.- El Numeral 2.3.1 queda redactado del siguiente modo:

2.3.1 Los Adquirentes o los Postores, según corresponda, podrán hacer consultas respecto de las Bases y formular sugerencias respecto de la versión del Contrato, en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en Español y dirigidas a:

Ing. Luis Ortigas Cúneo
Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos e Hidrocarburos
Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú
Tel: (511) 612-1200 Anexos 1340 ó 1341
Fax: (511) 612-1210
e-mail: santateresa@proinversion.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energías Hidrocarburos-
PRO-CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

Queda expresamente establecido que las fechas del Cronograma detalladas en el Anexo 1 son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

D.- Los Numerales 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 quedan redactados del siguiente modo:

- 2.4.1 *El sobre de Calificación* será entregado, únicamente: i) en las oficinas del Comité, sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Lima 27, Perú, en las fechas señaladas en el Cronograma; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal. No se *aceptará ni recibirá* documentos que sean remitidos por vía postal, telex, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.
- 2.4.2 Salvo que las Bases dispongan lo contrario, los documentos *incluidos en el sobre de Calificación* deberán: i) ser entregados en original y dos copias, foliados en forma correlativa, ii) ser suscritos por el Representante Legal o *Agente Autorizado*, o visados si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma Español o acompañados de traducción simple al Español. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en Español.
- 2.4.3 Los sobres N° 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) el título de la Licitación, (ii) el número de sobre correspondiente ("Sobre N° 1" o "Sobre N° 2"); y (iii) el nombre del Postor, *en el lugar, fecha y hora que serán comunicados mediante Circular*. Los documentos que contengan los sobres N° 1 y N° 2, deberán ser entregados en original.

E.- El Numeral 2.5.3 queda redactado del siguiente modo:

- 2.5.3 *Apelación*.- La resolución del Comité podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN hasta el tercer Día de notificada la resolución que deniega la reclamación. La apelación interpuesta contra la resolución del Comité será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, dentro de los treinta (30) Días siguientes a su interposición. Con esta resolución quedará agotada la vía administrativa.

F.- Se incorpora el Numeral 2.6, con el texto siguiente:

2.6 Acuerdo de Confidencialidad

Los Representantes Legales del Adquirente deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye como Formulario N° 6, a fin de que el Adquirente tenga acceso a la información de carácter técnico que PROINVERSIÓN tenga sobre el proyecto.

- 2 de 10 -





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

INVERSIÓN en
comunicaciones

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

G.- En el Numeral 5 el primer párrafo queda redactado del siguiente modo:

5. Cierre de la Licitación

El Cierre se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma. El lugar y hora será comunicado mediante Circular. Se entiende que mientras no se produzca el Cierre, no habrá relación contractual alguna con el Adjudicatario.

H.- Los numerales 5.2.1 y 5.2.2 quedan redactados del siguiente modo:

5.2.1 Si el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, por razones que le sean imputables, incumple las obligaciones a su cargo para que se produzca el Cierre, el Comité ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. También será ejecutada si el Comité, en cualquier estado de la Licitación, comprobara que el Postor respectivo presentó información falsa en cualquier etapa de la Licitación, salvo que se trate de errores u omisiones que, a criterio del Comité, no tuvieran relevancia alguna en las decisiones tomadas por éste o en los resultados de la Licitación.

5.2.2 El Comité podrá aceptar la propuesta del Postor que tuviera la segunda mejor Oferta en la Licitación. En tal caso, el Comité notificará al mencionado Postor su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole el procedimiento de Cierre a seguir.

Los plazos para cumplir el procedimiento de Cierre serán computados desde la notificación a que se refiere el párrafo anterior, y no serán menores que los que tuvo el primer Adjudicatario según el Cronograma vigente al tiempo de la notificación.

I.- El Numeral 4.1.1 queda redactado del siguiente modo:

4.1.1 Cinco (5) ejemplares de la versión final de *cada uno de los Contratos*, debidamente rubricados cada uno de sus folios y firmados por el Representante Legal del Postor, y en su caso, por los Representantes Legales comunes del Consorcio;

J.- Se modifica el Formulario 4 (Carta de presentación de la Oferta), de acuerdo al nuevo formato que se adjunta a la presente circular.

K.- Se incorpora como Formulario N° 6, el "Acuerdo de Confidencialidad", según formato que se adjunta a la presente circular.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN en
Energía, Telecomunicaciones,
Energía Hidrocarburos -
PROCONNECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

L.- En el Anexo 2 (Definiciones) se incorpora las siguientes definiciones:

7.- Central o CH:

Es la futura Central Hidroeléctrica Santa Teresa, la cual será construida y operada por el Inversionista.

15.- Contrato de Adquisición de Activos:

Es el contrato mediante el cual EGEMSA transfiere al Inversionista los activos que serán listados mediante Circular. Se suscribe entre el Inversionista y EGEMSA.

44.- Porcentaje T:

Es el valor ofertado en la Licitación a través del Formulario 4 de las Bases. Se aplicará sobre la Potencia Firme de la Central, la cual no deberá ser menor a 90.73 MW, y sobre la energía producida por la Central.

M.- En el Anexo 2 (Definiciones) se reemplaza la definición de Contrato de Colaboración Empresarial por :

16.- Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre:

Es el contrato resultante de la Licitación, en cuya virtud EGEMSA se obliga a facilitar la construcción y operación de la Central, a cambio del pago de una retribución fijada en la Oferta. Se suscribe entre el Inversionista y EGEMSA.

N.- En el Anexo 2 (Definiciones) se modifican las siguientes definiciones:

17. Contrato de Compromiso de Inversión:

Es el contrato resultante de la Licitación, en cuya virtud el Inversionista se compromete a construir la CH Santa Teresa. Se suscribe entre el MINEM y el Inversionista.

18. Contratos:

Son conjuntamente el Contrato de Compromiso de Inversión, el Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre, y el Contrato de Adquisición de Activos

32.- Garantía de Fiel Cumplimiento:

Es la Garantía que respalda el pago de las penalidades estipuladas en el Contrato de Compromiso de Inversión. Se emite siguiendo el formato del Anexo 2 del indicado contrato.

O.- En el Anexo 2 (Definiciones) se elimina la definición 17 (Contrato de Seguridades y garantías), y se vuelve a enumerar este Anexo.

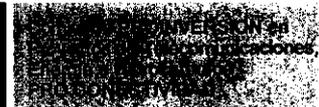




PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto:
"Central Hidroeléctrica Santa Teresa"**

P.- El Numeral 1 del Anexo 4 (Método para determinar la mejor Oferta), queda redactado del siguiente modo:

1.- Contenido de la Oferta

Como se aprecia en el Formulario 4, el Postor deberá proponer exclusivamente, el *Porcentaje T* de la producción (potencia firme y energía) que genere la CH Santa Teresa, y que estará a disposición de EGEMSA conforme al *Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre*.

Q.- Se modifica el Anexo 5 (Procedimiento de Cierre), de acuerdo al nuevo Anexo 5 que se adjunta a la presente circular.

R.- En el Anexo N° 8, se modifica el título del "Contrato de Colaboración Empresarial" por "Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre".

S.- Se incorpora como Anexo N° 9, el "Contrato de Adquisición de Activos".

Atentamente,



Roxana Barrantes Cáceres

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN

en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

**Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto:
"Central Hidroeléctrica Santa Teresa"**

Formulario 4

Carta de presentación de la Oferta

[] de [] de 2010

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Licitación Pública Internacional para la promoción de la inversión privada en la CH Santa Teresa

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta en los siguientes términos:

	En números (con dos decimales)	En letras
Porcentaje T.%por ciento.

Notas:

1. El porcentaje T se aplicará sobre (i) la Potencia Firme de la Central, la cual no deberá ser menor a 90.73 MW, y (ii) sobre la energía producida por la Central.
2. Esta Oferta tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas, señalada en el Cronograma de la Licitación. Reconocemos, sin embargo, el derecho del Comité, en caso lo estime necesario, de prorrogar el plazo de vigencia de esta Oferta hasta por tres (3) meses.

Atentamente,

Firma

Nombre

Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

PROINVERSIÓN en Telecomunicaciones

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

**Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto:
“Central Hidroeléctrica Santa Teresa”**

Formulario 6

Acuerdo de confidencialidad

[] de [] de 2010

Por medio del presente acuerdo, _____(nombre del Adquirente)_____, debidamente representado por _____(nombre y apellidos del Representante Legal y cargo)_____, identificado con _____(documento de identidad)_____, con domicilio en _____(indicar dirección)_____, manifestamos nuestro interés de obtener la información técnica de la CH Santa Teresa (la Información), que el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD (Comité PRO CONECTIVIDAD), pondrá a disposición de los Adquirentes, según lo señalado en el Numeral 2.6 de las Bases de la Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el Proyecto “Central Hidroeléctrica Santa Teresa” (Licitación).

Al respecto, por la suscripción del presente acuerdo nos comprometemos a mantener confidencialidad sobre toda la Información obtenida del Comité PRO CONECTIVIDAD, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité PRO CONECTIVIDAD, a no utilizar la Información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la Información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar al, Estado Peruano, PROINVERSIÓN, Comité PRO CONECTIVIDAD, EGEMSA o sus asesores financieros y legales.

Los materiales en que conste la Información obtenida serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y que se encuentran igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité PRO CONECTIVIDAD.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo para fines que no estén directamente vinculados a nuestra participación en la Licitación, salvo indicación contraria expresa contenida en este acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni PROINVERSIÓN, ni el Comité PRO CONECTIVIDAD, EGEMSA, ni los asesores financieros y legales están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la Información que sea puesta a nuestra disposición y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la Información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida. Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la Información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la Información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la Licitación.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito del Comité PRO CONECTIVIDAD, no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de EGEMSA mientras la Licitación no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna parte de la Información, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de PROINVERSIÓN, el Comité PRO CONECTIVIDAD, EGEMSA, o asesores financieros y legales, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario.

A petición del Comité PRO CONECTIVIDAD aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la Información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier Información.

Igualmente, aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a nuestra disposición la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, PROINVERSIÓN, el Comité PRO CONECTIVIDAD, EGEMSA o los asesores financieros y legales, no asumen obligación alguna de proporcionarnos acceso a cualquier Información adicional a la contenida en la Información y/o los materiales en que ésta se encuentra contenida, actualizar la Información o los materiales disponibles, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la Información o los materiales disponibles.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público o en cualquier momento (exceptuando aquella que fuera objeto de incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por la leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, se firma y entrega un ejemplar al Comité PRO CONECTIVIDAD, en Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2010.

Firma: _____

Nombre del Representante Legal: _____





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

Anexo 5

Procedimiento de Cierre

- 1.- El Adjudicatario debe designar ante el Comité, la persona jurídica que tendrá la condición de Inversionista.
- 2.- El Inversionista acreditará ante el Comité que:
 - 2.1. El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
 - 2.2. El Operador Calificado es titular de, por lo menos, la Participación Mínima. Ésta deberá ser mantenida por el Operador Calificado durante el plazo de 10 años, contado a partir del Cierre. Este requisito no es necesario cuando el Operador Calificado y el Inversionista son la misma Persona.
 - 2.3. El capital suscrito y pagado de la sociedad es como mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000) o su equivalente en Nuevos Soles. Para acreditarlo presentará una copia simple de la escritura respectiva con la constancia de inscripción, o con la constancia de ingreso en Registros Públicos de los partes notariales correspondientes. En este último caso, el Inversionista presentará al MINEM la constancia de inscripción como máximo dentro de los 45 Días posteriores al Cierre.
 - 2.4. En el pacto social o en un acuerdo posterior a la constitución social, los fundadores o el directorio, respectivamente, han ratificado todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales y los Agentes Autorizados durante la Licitación, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción de los Contratos y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y los Contratos.
 - 2.5. Los Representantes Legales del Inversionista, tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir los Contratos.
 - 2.6. El Adjudicatario, el Operador Calificado y los miembros del Consorcio no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE. Para ello, bastará la presentación de la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la República del Perú. Lo propio hará el Inversionista, en caso éste preexista a la Licitación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO-CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Licitación Pública Internacional para promover la inversión privada en el proyecto: "Central Hidroeléctrica Santa Teresa"

- 3.- El Adjudicatario o el Inversionista, deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 6 de las Bases, de acuerdo al formato del Anexo correspondiente del Contrato de Compromiso de Inversión.
- 4.- El Adjudicatario o el Inversionista, pagará a PROINVERSIÓN, por concepto de gastos del proceso y *recursos* del FOPRI, el importe de un millón de Dólares (US\$ 1'000,000.00). Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN.
- 5.- El MINEM entregará al Inversionista copia *autenticada* de la Resolución Ministerial, que nombra al funcionario que suscribirá el Contrato de Compromiso de Inversión, salvo que dicha resolución haya sido publicada antes de la fecha de Cierre.
- 6.- EGEMSA entregará al Inversionista copia certificada del Acta de Directorio que autoriza al Gerente General a suscribir el Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre, y el Contrato de Adquisición de Activos.
- 7.- *El Inversionista y el MINEM suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Compromiso de Inversión que el Adjudicatario entregó incluyéndolos en el sobre N° 1. El Comité devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, que fuera entregada en el sobre N° 1.*
- 8.- *El Inversionista y EGEMSA suscribirán los cinco (5) ejemplares de la versión final del Contrato de Coordinación Empresarial y Constitución de Servidumbre, y del Contrato de Adquisición de Activos, que el Adjudicatario entregó incluyéndolos en el sobre N° 1.*
- 9.- *El Inversionista entregará a EGEMSA, por la transferencia de los activos, el importe establecido en dicho contrato mediante un cheque de gerencia a nombre de EGEMSA.*
- 10.- *Cumplido lo anterior, el MINEM y EGEMSA entregarán al Inversionista los ejemplares de cada uno de los Contratos que le corresponde, debidamente suscritos.*

